

**CC. Diputados Integrantes de la Sexagésima Séptima
Legislatura del Honorable Congreso del Estado.
P r e s e n t e s**

Las suscritas diputadas **Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo, Haydeé Ocampo Olvera, Flor de María Guirao Aguilar, Ana Laura Romero Basurto, Dulce María Rodríguez Ovando, Iris Adriana Aguilar Pavón, Carolina Elizabeth Sohlé Gómez, Olga Luz Espinosa Morales, Aida Guadalupe Jiménez Sesma y Olvita Palomeque Pineda;** integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 36, 37 y 45 fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 95, 96, 97 y demás aplicables del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, presentamos iniciativa de **"Punto de Acuerdo por medio del cual se exhorta a la titular de la Secretaría de Educación en el Estado de Chiapas, para que en medida de lo posible; se creen, revisen y armonicen los protocolos, mecanismos o reglas de operación para la entrega de las y los alumnos en las escuelas, para garantizar su seguridad e integridad física a sus respectivos tutores madres o padres y de esta forma abonar a los trabajos y esfuerzos interinstitucionales para la erradicación de la violencia contra los y las niñas, jóvenes y adolescentes; implementando las medidas necesarias que garanticen de manera eficiente y eficaz su seguridad e integridad, en nuestro Estado de Chiapas,** Bajo la siguiente:

Exposición de motivos

La constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 3º los Principios Fundamentales a que habrá de sujetarse la Educación que se imparta en el Estado.

Conforme a lo establecido en el numeral 29 fracción I de la Constitución Política de nuestro Estado de Chiapas, es facultad del Congreso del Estado legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a Leyes Federales.

La educación constituye un instrumento indispensable para la formación de una sólida cultura en un pueblo, en ella descansa en buena medida las posibilidades de un desarrollo sano, equilibrado pero sobre todo seguro, además de ser un trabajo y esfuerzo en conjunto de Gobierno y Sociedad para poder alcanzar una educación de calidez y calidad siendo el pilar fundamental del desarrollo de los seres humanos.

Se define a la seguridad como la ausencia de peligro, daño o riesgo también es la sensación de confianza que se tiene en algo o alguien de este concepto derivan

muchos otros, como los de Seguridad Ciudadana, Seguridad Pública, Seguridad Privada, Seguridad Social, Seguridad en el Trabajo, Seguridad Industrial, Seguridad Ambiental, Seguridad Alimentaria, Seguridad Jurídica, etcétera.

La seguridad pública implica que los ciudadanos pueden convivir en armonía, cada uno respetando los derechos individuales del otro.

El Estado es el garante de la seguridad pública, en este sentido, la seguridad pública es un servicio universal que debe alcanzar a todas las personas para proteger la integridad física de los ciudadanos y de sus familias.

"Tenía 7 años, estudiaba en el Colegio Enrique C. Rebsamen, de la Colonia Santiago Tulyehualco en Xochimilco, era su hora de salida escolar y tenía que ser recogida por su mamá en la puerta de la escuela, pero su madre se demoró en ir por ella y cuando llegó a la escuela se encontró con que su pequeña hija no estaba, su nombre era Fátima Cecilia, ante su desaparición su madre inicio la denuncia el martes 11 de febrero y fue hallada muerta y con signos de tortura hasta el sábado 15 de febrero en la alcaldía de Tláhuac. La última vez que la vieron con vida fue cuando una mujer desconocida la tomo de la mano y se la llevó del centro educativo donde ella estudiaba y donde se encontraba esperando a su mamá para regresar a su domicilio".

Y como este lamentable suceso, se encuentran todos aquellos que no debieron de haber ocurrido.

El Femicidio de niñas y adolescentes es cada vez más frecuente y brutal, según los datos que revela el sistema nacional de seguridad pública, la incidencia de este delito se ha mantenido en incremento constantes de enero de 2015 a diciembre de 2019 se contabilizaron 356 casos, un promedio anual de 71 casos, es decir un asesinato cada 5 días, estos crímenes afectan a las familias y sociedad en general.

En Chiapas, la ley de educación tiene por objeto regular la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados, órganos desconcentrados, municipios y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, de conformidad con los principios establecidos en las Leyes de la materia así como de los reglamentos respectivos.

La educación en México y por ende en Chiapas, debe privilegiar no únicamente la formación socioemocional de los educandos el componente de desarrollo personal y social sino además la integridad física y psicológica de los educandos.

Es de gran importancia que en el País existan documentos diseñados con el objetivo de apoyar la planeación, organización y ejecución de las actividades docentes y administrativas de las escuelas de educación documento de carácter

operativo normativo de observancia general, cuya normatividad contenida sea obligatoria para los integrantes de la comunidad educativa y así como de corresponsabilidad de los padres de familia, acorde con las necesidades de operación en el funcionamiento de los servicios educativos y de seguridad en las escuelas.

Es por ello que el Poder Legislativo de Chiapas, considera pertinente tomar medidas urgentes en razón a que las escuelas del Estado deberán prevenir este tipo de situaciones para salvaguardar la integridad física de manera urgente de los educandos.

"Existe una Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos de Escuelas Públicas en la Ciudad de México del año 2018-2019; esta Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos de Escuelas Públicas en la Ciudad de México es un documento de carácter operativo-normativo, que tiene el objetivo de dar a conocer las normas y los procedimientos institucionales para la atención oportuna a los planteles educativos y de esta manera, facilitar la toma de decisiones para fortalecer la gestión escolar y apoyar a los directores y a los docentes en la implementación del nuevo planteamiento curricular. Es asimismo, la herramienta fundamental para establecer las mejores condiciones de trabajo en los planteles de Educación Básica de la Ciudad de México."

En donde especifican medidas preventivas como las siguientes:

"Aparatado 42. Entrega de alumnos de Centros de Atención Infantil y Jardines de Niños. En planteles educativos de Educación Inicial y Preescolar, el personal docente, educadoras o asistentes que no estén de guardia deberán permanecer en las aulas para la recepción de los niños. Para la entrega del alumno, el personal responsable solicitará la credencial correspondiente de las personas autorizadas para tal efecto. Por ningún motivo se entregarán los infantes a personas menores de edad, así como a padres, madres de familia o tutores y /o familiares en estado inconveniente (alcoholizados, drogados, etc.). En caso de extravío de credencial se deberá solicitar la reposición por escrito especificando el motivo.

En la primera reunión con padres, madres de familia o tutores, de alumnos inscritos en los Centros de Atención Infantil (CAI), Jardines de Niños, Escuelas Primarias y Centros de Atención Múltiple (CAM), se informará que deberán respetar el horario de entrega de los alumnos de acuerdo con el horario del servicio educativo aún y cuando no coincida con la constancia de trabajo del padre, madre de familia o tutor y, que de no presentarse al término de la jornada escolar correspondiente para recoger al alumno, de acuerdo con los horarios establecidos

y teniendo como tolerancia veinte minutos antes, se solicitará el apoyo a las autoridades correspondientes para que los alumnos sean trasladados por el Director del plantel educativo o personal autorizado a la Agencia 5982. Lo anterior, de conformidad con lo señalado por la LGE83 y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes84. Los padres, madres de familia o tutores de los menores, deberán firmar de conocimiento de la información contenida en este apartado.

Dependiendo del servicio educativo, el Director del plantel realizará las acciones necesarias con el fin de que aquellos alumnos que por alguna causa regresen solos a su domicilio, deberán estar plenamente identificados y portar la credencial correspondiente, asimismo el servicio deberá contar con un documento que contenga la autorización expresa de la familia a tal situación.

Apartado 43. Identificación oficial. Los alumnos de todos los niveles y modalidades educativas deberán portar la credencial escolar y el personal de la escuela su gafete de identificación al ingresar a las instalaciones del plantel educativo. La credencial escolar debe ser expedida totalmente gratuita para el alumnado85. Cuando se desarrollen actividades fuera de las instalaciones escolares, deberán portarlas en todo momento. Asimismo, los padres, madres de familia o tutores, visitantes, personas ajenas a la escuela y el personal del centro escolar deberán presentar identificación al ingresar a éste. Para tal efecto, Subdirector de Gestión Escolar deberá coordinar las acciones para el control y registro de entrada y salida de personas a través de un libro de visitas.

Apartado 45. Puntualidad Escolar. Los alumnos de todos los niveles y modalidades educativas deberán ingresar puntualmente al plantel en los horarios establecidos. Sin embargo, no se les impedirá el acceso a las instalaciones escolares por llegar tarde al plantel educativo, en su caso, se integrarán a sus actividades escolares de acuerdo a la organización que determine el personal directivo, debiendo incorporarse al inicio de la actividad o sesión programada más próxima a su llegada. De igual forma, no se podrá condicionar el acceso del alumnado a las instalaciones escolares debido a cualquier situación administrativa que involucre la presencia de los padres, madres de familia o tutores. Asegurado así el derecho a una educación de calidad en la prestación del servicio educativo en condiciones de normalidad mínima....”.

La secretaria de Educación en Chiapas debe contar con un sistema educativo, integrado, incluyente, eficaz, eficiente y pertinente, que proporcione un servicio educativo de calidad para el desarrollo social y humano, que propicie la apropiación de conocimientos, habilidades, aptitudes y valores, que eduque para la vida y a lo largo de la vida, fomente la justicia, la libertad, la honestidad, el respeto, la tolerancia y la cultura de la paz, garantice el pleno ejercicio de los

derechos individuales y colectivos de la población, reconociendo y respetando la diversidad social; y que ubique a la escuela como el centro de su desarrollo.

Para de esta forma fortalecer el sistema educativo estatal, adecuado con políticas públicas eficientes y eficaces a las necesidades de la población, a través de una gestión administrativa eficiente, que contribuya al mejoramiento institucional, al progreso social y al desarrollo del Estado de Chiapas.

Es por ello que ante el fortalecimiento de una "Cultura de la Prevención" no solo como conocimiento, sino como mecanismo eficiente del Estado, la prevención es preparar con antelación lo necesario para un fin, anticiparse a una dificultad, prever un daño, avisar a alguien de algo, prevenir también puede ser la acción de advertir a alguien sobre algo o acerca del peligro que le supone la relación alguna persona en particular, así mismo para la Organización de las Naciones Unidas (ONU) la prevención es la adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, mentales y sensoriales o a impedir que las deficiencias, cuando se han producido tengan consecuencias físicas, psicológicas y sociales negativas.

Es ineludible este Punto de Acuerdo con el que se pretende implementar una acción clara con el objetivo de garantizar la seguridad e integridad física de las y los educandos al momento de la salida de sus escuelas, cuya revisión e implementación a nivel Estatal será determinante en la erradicación de consecuencias que pudieran desencadenarse por el panorama de la violencia en sus distintas modalidades.

La Ley de Educación para el Estado de Chiapas cuenta dentro de sus apartados las atribuciones, derechos y obligaciones que son necesarias para una educación de calidad y segura.

Contiene las disposiciones generales que delimitan la materia y el ámbito de aplicación de la Ley; se precisa el carácter de orden público y de interés social; el derecho a la educación; la concurrencia de competencia, la obligación del estado a impartir los servicios de educación básica y la de los padres o quienes ejerzan la patria potestad o tutela, hacer que sus hijos o pupilos la reciban, la extensión de los servicios de educación inicial; se ratifica la gratuidad de la educación básica obligatoria y la voluntariedad de los donativos, asimismo la laicidad de la educación que imparta el estado; los principios y orientaciones filosóficas de la educación nacional contenidos en la constitución política de los estados unidos mexicanos, y en la ley general de educación; se señalan las finalidades de la educación chiapaneca, tanto pública como privada; señala la constitución del sistema educativo estatal. Define los servicios educativos; se enmarca las responsabilidades de las autoridades educativas estatales en cuanto a la distribución oportuna, completa y eficiente de los libros de textos gratuitos.

Establece el financiamiento de la educación; en el que se especifica la concurrencia de recursos de los tres niveles de gobierno otorgando el carácter prioritario de la educación pública así como el garantizar en los presupuestos de egresos, las partidas anuales suficientes y crecientes en términos reales, las que no podrán ser inferiores a las cantidades fijadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior para el sostenimiento de la educación pública; la entrega de recursos destinados a los ayuntamientos municipales para educación y la exclusividad de la aplicación de los recursos destinados a la educación.

Especifica el proceso educativo estatal, se forma de diecinueve capítulos. El primero define al proceso educativo estatal; la participación de los actores; el aseguramiento del educando; asimismo define al educando como el centro del proceso educativo, al docente como promotor, coordinador, agente directo y responsable inmediato de la operación y conducción del proceso; así como al director como responsable de la coordinación, técnica, pedagógica y administrativa, del trabajo docente; la creación del consejo escolar; y las responsabilidades de la supervisión del proceso educativo.

También establece que la participación social en la educación, tomando en consideración a los padres de familia, en el que se establece los derechos y obligaciones de los mismos. Así como las infracciones, sanciones y el recurso administrativo.

Dicha ley refiere a la educación que imparten los particulares, en el que se establece la normatividad, los procedimientos y derechos a que habrán de sujetarse; se norma el hecho de que cada plan de estudios se requerirá de una nueva autorización.

En ese tenor, consideramos necesario y urgente hacer un llamado a la Secretaría de Educación Pública para que conforme a sus atribuciones se establezcan los mecanismos necesarios para erradicación de la violencia contra las mujeres, niños, niñas, y adolescentes de nuestro Estado, tanto en entrada como en salida de las Instituciones Educativas en el Estado de Chiapas.

Por lo anteriormente expuesto, presentamos ante esta Honorable Asamblea el siguiente:

"Punto de Acuerdo por medio del cual se exhorta a la titular de la Secretaría de Educación en el Estado de Chiapas, para que en medida de lo posible; se creen, revisen y armonicen los protocolos, mecanismos o reglas de operación para la entrega de las y los alumnos en las escuelas, para garantizar su seguridad e integridad física a sus respectivos tutores madres o padres y de esta forma abonar a los trabajos y esfuerzos interinstitucionales para la erradicación de

la violencia contra los y las niñas, jóvenes y adolescentes; implementando las medidas necesarias que garanticen de manera eficiente y eficaz su seguridad e integridad, en nuestro Estado de Chiapas;

Para quedar como sigue:

Único.- Se exhorta respetuosamente a la titular de la Secretaría de Educación en el Estado de Chiapas, para que en medida de lo posible se creen, revisen y armonicen los protocolos, reglamentos, mecanismos, manuales y/o normatividades de operación que existen para la entrega de las y los alumnos en las Escuelas de nuestro Estado de Chiapas; con la finalidad de que se garantice la seguridad e integridad física de los educandos a sus respectivos tutores, madres o padres; y de esta forma abonar a los trabajos y esfuerzos interinstitucionales para la protección, prevención y erradicación de la violencia contra los y las niñas, jóvenes y adolescentes; implementando las medidas necesarias que garanticen de manera eficiente y eficaz su seguridad e integridad en nuestro Estado.

Transitorios

Primero.- El presente Punto de Acuerdo iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

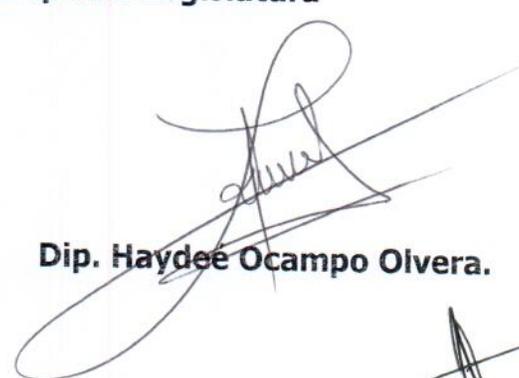
Segundo.- Se solicita a la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado de Chiapas, para que a través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, haga llegar a sus destinatarios en nuestro Estado, para su conocimiento y atención inmediata.

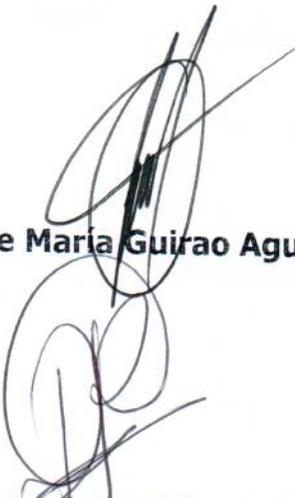
El Ejecutivo dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en la residencia oficial del Poder Legislativo a los 21 días del mes de febrero del año dos mil veinte.

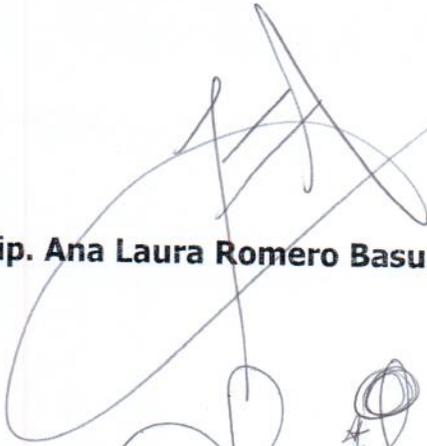
Por la Sexagésima Séptima Legislatura


Dip. Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo.


Dip. Haydee Ocampo Olivera.



Dip. Flor de María Guirao Aguilar



Dip. Ana Laura Romero Basurto



Dip. Dulce María Rodríguez Ovando



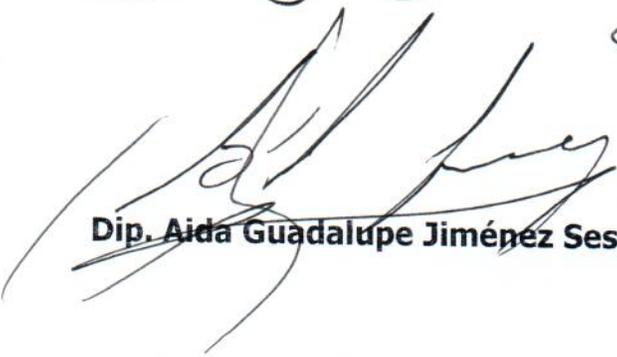
Dip. Iris Adriana Aguilar Pavón



Dip. Carolina Elizabeth Sohlé Gómez



Dip. Olga Luz Espinosa Morales



Dip. Aida Guadalupe Jiménez Sesma



Dip. Olvita Palomeque Pineda

La presente foja de firmas corresponde a la iniciativa de "**Punto de Acuerdo por medio del cual se exhorta a la titular de la Secretaría de Educación en el Estado de Chiapas**, para que en medida de lo posible; se creen, revisen y armonicen los protocolos, mecanismos o reglas de operación para la entrega de las y los alumnos en las escuelas, para garantizar su seguridad e integridad física a sus respectivos tutores madres o padres y de esta forma abonar a los trabajos y esfuerzos interinstitucionales para la erradicación de la violencia contra los y las niñas, jóvenes y adolescentes; implementando las medidas necesarias que garanticen de manera eficiente y eficaz su seguridad e integridad, en nuestro Estado de Chiapas